

SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO NOVENO DE NOTIQUES.
Lo que comunico para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Juan Pablo Toro Carrillo
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/83830/H

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: FERNANDO PERLAZA PEREIRA
JUICIO: DIVORCIO
No. 645-2011-A.P.N.
ACTORA: SANDRA INES FERRIN QUINONEZ
DEMANDADO: FERNANDO PERLAZA PEREIRA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA.
OBJETO: QUE EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, lunes 27 de junio del 2011, las 17h01.- VISTOS: En razón del sorteo legal, la competencia de esta causa, ha radicado en esta Judicatura, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma.- En lo principal, la demanda presentada es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se la acepta a trámite Verbal Sumario.- Atento al juramento rendido por la parte actora, CÍTESE al señor FERNANDO PERLAZA PEREIRA, de conformidad a lo dispuesto en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil, esto es, por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, así como en el lugar en el que se produjo el matrimonio. Al efecto, confírese el extracto respectivo.- Tómese nota del domicilio judicial señalado.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- CÍTESE Y

NOTIFIQUESE.
El actor con juramento manifiesta de que le es imposible determinar el actual domicilio o residencia de la demandada señora IRIS DORADO ESPINOSA, cítese con la demanda en forma extractada y esta providencia, mediante tres publicaciones en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Ambato y Quito, a fin de que dentro de los veinte días a contarse desde la última publicación señale casilla judicial para sus notificaciones. Tómese en cuenta el actor para sus notificaciones posteriores. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Cítese y notifiqúese.
F) Dr. Hugo Pacheco V. Juez Lcda. Ligia Lanús V. Secretaria. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Ambato, 13 de Diciembre del 2011.
Firma ilegible
Lcda. Ligia Lanús V.
SECRETARIA
Hay un sello
20984/104164

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RIOS
EXTRACTO DE CITACIÓN
A: CARLOS ELIAS BRUNIS MEDINA
SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la señora Carmen Azucena Angueta Tapia, deduciendo demanda de divorcio No. 149-2011, cuyo extracto es como sigue:
ACCIONANTE: CARMEN AZUCENA ANGUETA TAPIA
DEMANDADA: CARLOS ELIAS BRUNIS MEDINA
OBJETO DE LA DEMANDA: El accionante Carmen Azucena Angueta Tapia, solicita que en sentencia y previo al trámite Verbal Sumario se declare disuelto el vinculo matrimonial que mantiene con Carlos Elias Brunis Medina; que dentro del

matrimonio han procreado tres hijos, que responden a los nombres de Carlos Atanacio, Erika Alexandra Brunis Angueta, son mayores de edad y Evelyn Rocío Brunis Angueta quien es menor de edad; que no han adquirido bienes inmuebles de ninguna naturaleza que sean sujetos de liquidación. Que su demanda la plantea por cuanto el conyuge señor Carlos Elias Brunis Medina abandono voluntaria para sus notificaciones, caso contrario podrá ser declarado rebelde.- Certifico.-
Quevedo, 04 de Mayo del 2011.
Ley Sandoval Tixilem:
SECRETARIO AD-HOC
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RIOS - QUEVEDO
62086-AL

TRES (3) PUBLICACIONES REPUBLICA DEL ECUADOR
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO ADJUNTO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
AL SEÑOR BOLIVAR EDUARDO INIGUEZ INFANTE Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO
ACTORA: ALICIA YOLANDA DE LA TORRE RODRIGUEZ
DEMANDADO: BOLIVAR EDUARDO INIGUEZ INFANTE
MENORES: TABATA MICAELA, NOELIA VALENTINA INIGUEZ DE LA TORRE
CAUSA: ALIMENTOS No. 2011-1499-GS
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
PROVIDENCIA JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, 16 de diciembre del 2011, las 16h42. VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Adjunto de esta Judicatura, mediante resolución N° 053-2010, publicada en el Registro Oficial N° 264 del 25 de Agosto del 2010, Artículo 3 literal c), de conformidad con el Art. 171 del Código Orgánico de la Función Judicial.- En lo principal, la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, aceptándole al trámite especial. Se fija como pensión alimenticia provisional, el 41,72% del SBU, mas los

Uno de los fundamentos de la libertad consiste en poder hacer mal uso de ella.

LUIS ANTONIO DE VILLENA.
Poeta, biógrafo, traductor, ensayista y crítico literario.

de conformidad con lo dispuesto en el Art. Innumerado 25 de la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia, se ordena: La prohibición de salida del país al señor BOLIVAR EDUARDO INIGUEZ INFANTE, portador de la cédula de ciudadanía N°1711924918, quien no podrá abandonar el Ecuador, sin previa autorización de este

MENOR: ANGHELINA VALERIA MULLO CEPEDA
CAUSA: ALIMENTOS N- 0042-2010-SH
CUANTIA: DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
PROVIDENCIAS
JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- 25 de marzo

de 2010, las 11h55.- VISTOS: En virtud del sorteo avoco conocimiento de la presente, y en mi calidad de Juez Suplente de este Juzgado encargado mediante acción de personal No 666 -DP-DDP de fecha 10 de abril de 2008. En lo principal, la demanda que precede se la califica de clara, precisa y reúne los requisitos de ley aceptándola a trámite especial.- se fija como pensión ali-

actora.- Agréguese la documentación adjunta.- NOTIFIQUESE F), Dr. Juan Carlos Huilca, Juez Suplente.
JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, Quito, miércoles 15 de junio del 2011, las 09h04.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado y por cuanto la señora HELEN DEL ROCIO MULLO CEPEDA ha demandado hasta hoy, presentando

ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR: ROBERTO MARIO MORCILLO CHECA
EXTRACTO JUDICIAL
CAUSA: CONSENTIMIENTO DE ADOPCION
JUICIO No. 2011-1465 R.P.
ACTOR: LIGIA PAULINA ROSALES MALDONADO
DEMANDADO: ROBERTO MARIO MORCILLO CHECA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGROCROPS CIA. LTDA.

La compañía AGROCROPS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.000269 de 18 de Enero de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRICOLAS,...

Quito, 18 de Enero de 2012.
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AR/17988/0c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE TEXCOMERCIAL S.A. EMA

Se comunica al público que TEXCOMERCIAL S.A. EMA, con domicilio principal en la ciudad de Quito, prorrogó su plazo de duración y reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre del 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.12.000071 de 6 de enero de 2012

La compañía TEXCOMERCIAL S.A. dejará de ser empresa multinacional andina EMA y subsistirá únicamente como sociedad anónima TEXCOMERCIAL S.A.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma integralmente el estatuto social; de manera particular los siguientes artículos:

- "ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.- el nombre de la compañía es TEXCOMERCIAL S.A."
- "ARTÍCULO 4.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura."
- "ARTÍCULO 6.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionista y su administración al gerente y al presidente."
- "ARTÍCULO 15.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.- ... Corresponde al gerente: ... d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía..."

Distrito Metropolitano de Quito,
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/17988/0c